

VISTOS:

1. El Decreto N°378 del 28 de Diciembre de 2022 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, totalmente tramitado con fecha 12 de Julio 2023 que determina el número el número máximo por región para el año 2023 y establece comunas con menor nivel de desarrollo para la aplicación de la Ley 20.330 y Reglamento respectivo.
2. El documento "METODOLOGIA ELECCIÓN BENEFICIARIOS LEY 20.330 Y MODALIDADES DE ASIGNACIÓN DE CUPOS POR COMUNA LEY N° 20.330" elaborado por el departamento Social de la Delegación Presidencial Regional de Arica y Parinacota;
3. La MIN. INT. (CIRC) N° 152 del 1 de julio de 2013, que contiene directrices para la aplicación de la ley N° 20.330;
4. El Decreto N° 403 del Ministerio del Interior de fecha 27 de agosto de 2009 que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley N° 20.330;
5. La Ley N° 20.330 del 2009 del Ministerio de Educación que fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país;
6. El D.F.L. N° 1 de 2005 que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
7. La Ley N° 19.880 que Establece los Procedimientos Administrativos que Rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
8. La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
9. El D.F.L. N° 22 de 1959, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto de la ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República;
10. La Ley N° 20.175 del Ministerio del Interior que Crea la Región XV de Arica y Parinacota y la Provincia del Tamarugal en la Región de Tarapacá;
11. Los Recursos aprobados en la Ley N° 21.516 de fecha 20 de Diciembre de 2022, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023;
12. La Resolución N° 7 del 26 de marzo de 2019 y la Resolución
13. N°14 del 29 de Diciembre de 2022 ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
14. Decreto Supremo N°75 de fecha 11 de Marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Delegado Presidencial Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que existe la necesidad de establecer una metodología para la elección de los beneficios de la Ley N° 20.330 que fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país.
2. Que es necesario establecer una modalidad en la asignación de cupos por comuna de beneficios de la ley N° 20.330 en la Región.
3. Que el Decreto N° 378 del 28 de Diciembre del 2023, establece que el número máximo de personas susceptibles de ser beneficiadas de la ley N° 20.330, en el año 2023, en la región de Arica y Parinacota es de 3 personas.
4. Que, el Decreto N°378 de 2022, mencionado en los vistos, señala las comunas con menor nivel de desarrollo en la Región de Arica y Parinacota, correspondiente a las comunas de **Camarones, General Lagos y Putre**.
5. Que, para la adecuada observancia de las atribuciones de esta Delegación Presidencial Regional de Arica y Parinacota, relativas a la Ley N° 20.330, es necesario establecer las bases y el procedimiento para acreditar el cumplimiento de requisitos legales y reglamentarios, así como seleccionar a los postulantes que deban obtener los beneficios para el presente año, el cual define plazos, requisitos y antecedentes que se deben acompañar a esta autoridad regional.
6. Que, finalmente cabe tener presente que a contar del 14 de Julio de 2021, y en atención a los dispuesto en el inciso 7° del artículo 28 Transitorio de la Constitución Política de la Republica y las modificaciones dispuestas por la Ley N°21.073, se estableció que el continuador legal de los Intendentes e Intendentas Regionales, son los Delegados y Delegadas Presidenciales Regionales respectivos, por lo que se entenderá que a partir de la fecha señalada, las referencias y obligaciones asumidas por la Intendencia Regional de Arica y Parinacota, se entenderán referidas o asumidas por la Delegación Presidencial Regional de Arica y Parinacota.

RESUELVO:

1. **APRÚEBASE** la metodología para la elección de beneficiarios que soliciten acogerse a los beneficios de la ley N° 20.330 y del mismo modo apruébese la modalidad utilizada para la asignación de los cupos, cuyo tenor es el siguiente:

BASES DEL LLAMADO A POSTULACIÓN DE BENEFICIOS A LA LEY N°20.330, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

I. DEFINICIÓN DEL BENEFICIO:

La Ley N° 20.330 que fomenta que profesionales y técnicos jóvenes, presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país y puedan acceder al pago de un beneficio anual.

Para postular al beneficio anual se deberá cumplir con los requisitos que señala el presente llamado y deberá acreditar al menos un año ininterrumpido de prestación de servicios, según lo indican las bases del presente llamado.

Beneficio anual: Es aquel que corresponde por cada año de servicio prestado, con un máximo de tres, por un monto equivalente al valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año, con un tope de 16 UTM.

Beneficio adicional: Es aquel que corresponde por el tercer año de servicio prestado de manera ininterrumpida, por un monto equivalente a tres veces el valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año o a tres veces la cantidad pagada de su crédito durante el año calendario anterior, el cual tiene un tope de 48 UTM del mes de diciembre del mismo año. Solo podrán postular al beneficio adicional, aquellos beneficiarios(as) que obtuvieron el beneficio anual consecutivo de la Ley N° 20.330, los años 2021 y 2022 respectivamente.

II. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los postulantes deberán efectuar la prestación de servicios remunerados en alguna de las Municipalidades, Corporaciones y Fundaciones Municipales, Asociaciones Municipales o establecimientos dependientes de los Servicios de Salud o en la Fundación para la Superación de la Pobreza; institución que presta apoyo a los municipios, en comunas con menores niveles de desarrollo del país.

En el caso de profesionales o técnicos que ejerzan labores en una municipalidad, corporación o fundación municipal, o en la Fundación para la Superación de la Pobreza institución que presta apoyo a los municipios, en comunas con menores niveles de desarrollo del país, se entenderá por servicio remunerado aquel que se efectúe bajo cualquier forma jurídica que contemple a lo menos **44 horas semanales**, o bien la prestación de un determinado servicio equivalente.

En el caso de profesionales que ejerzan labores en dos o más municipalidades o en una asociación de éstas, se entenderá cumplido lo dispuesto en el punto anterior, si a lo menos 22 horas semanales de trabajo, se desarrollan en el municipio de una comuna con menores niveles de desarrollo del país.

Solo en el caso de profesionales que se desempeñen en establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, podrán participar solo los Médicos Cirujanos y Cirujanos Dentistas, deudores de los créditos señalados, **que hayan obtenido una especialidad** y desarrollan sus funciones en una comuna con menores niveles de desarrollo del país, con 22 horas semanales de trabajo en dichos servicios.

III. REQUISITOS PARA POSTULAR:

Los requisitos para postular al beneficio son los siguientes:

- a) Haber obtenido un título de una carrera, programa o especialidad impartido por una institución de educación superior, autónoma y reconocida oficialmente por el estado.
- b) Ser deudor del crédito solidario universitario regulado por la Ley N° 19.287, sus modificaciones y reglamentos, o del crédito para estudios de educación superior a que se refiere a la Ley N° 20.027 y su reglamento, este último se refiere al **Crédito con Garantía Estatal (CAE)**. Encontrarse al día en el pago de las obligaciones derivadas de los créditos regulados por la Ley N° 19.287 y N° 20.027, al momento de postular al beneficio y durante todo el periodo en que se presten los servicios, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.330.
- c) Para **postular al Beneficio Anual 2023**, los postulantes deberán acreditar al menos un año ininterrumpido de prestación de servicios, es decir, un periodo de 12 meses seguidos y continuos, periodo que se contabilizara desde que ingresa su postulación el año 2023 hacia atrás.

- d) Para **postular al Beneficio Adicional 2023**, Solo podrán postular los beneficiarios(as) que obtuvieron el beneficio anual consecutivo de la Ley N° 20.330, los años 2021 y 2022 respectivamente. Los postulantes deberán acreditar al menos tres años ininterrumpidos de prestación de servicios, es decir, un periodo de 36 meses seguidos y continuos, periodo que se contabilizara desde que ingresa su postulación el año 2023 hacia atrás.
- e) Efectuar la prestación de servicios remunerados en alguna de las Municipalidades, Corporaciones y Fundaciones Municipales, Asociaciones Municipales o establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, según el caso, o en Corporaciones o en la Fundación para la Superación de la Pobreza; institución que presta apoyo a los municipios, en comunas con menores niveles de desarrollo del país, determinadas por el Reglamento de la Ley N° 20.330. Se entenderá por servicio remunerado aquel que se efectúe bajo cualquier forma jurídica que contemple a lo menos 44 horas semanales, o bien la prestación de un determinado servicio equivalente. En el caso de profesionales que ejerzan labores en dos o más municipalidades o en una asociación de éstas, se entenderá cumplido lo dispuesto en el punto anterior, si a lo menos 22 horas semanales de trabajo, se desarrollan en el municipio de una comuna con menores niveles de desarrollo del país. En el caso de profesionales que se desempeñen en establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, podrán participar solo los Médicos Cirujanos y Cirujanos Dentistas, deudores de los créditos señalados, que hayan obtenido una especialidad y desarrollan sus funciones en una comuna con menores niveles de desarrollo del país, con 22 horas semanales de trabajo en dichos servicios.
- f) Los postulantes deberán realizar sus labores en las comunas con menores niveles de desarrollo de la Región de Arica y Parinacota, el detalle es el siguiente: Camarones, General Lagos y Putre.

IV. ANTECEDENTES QUE SE DEBEN PRESENTAR:

Los postulantes deberán presentar en la Oficina de Partes de la de la Delegación Presidencial Regional de Arica y Parinacota ubicada en San Marcos #157, una vez cumplido lo anterior, todos los antecedentes (según corresponda el tipo de deuda que tenga el postulante) que a continuación se detallan, en el caso de faltar algún documento o no presentarse conforme a lo indicado, la postulación será declarada INADMISIBLE. Los documentos a presentar son los siguientes:

- a) Ficha única de postulación Ley N° 20.330, la cual debe ser solicitada en el Departamento Social de la Delegación Presidencial Región de Arica y Parinacota. Los montos deben ser llenados en UTM, con decimales. La ficha debe ser completada con letra imprenta en una copia.
- b) Fotocopia cédula de identidad ambos lados del postulante.
- c) Copia legalizada ante Notario del certificado de título técnico de nivel superior, de título profesional o de grado académico correspondiente. La institución de educación superior debe ser autónoma y reconocida oficialmente por el Estado. El certificado debe ser extendido con fecha del mes de Julio o Agosto 2023.
- d) Los funcionarios y trabajadores de Municipales (incluye salud y educación) deberán presentar certificado emitido por el Alcalde(sa) de la Municipalidad respectiva, en que conste la contratación del postulante en los términos establecidos en el artículo 9° del reglamento de la Ley N° 20.330. **El certificado deberá contener al menos: Nombre completo, número de cédula de identidad, profesión, cargo, tipo de contrato, indicar horas semanales, indicar desde cuando ejerce labores con 44 horas o de un servicio equivalente de manera ininterrumpida y vigencia del contrato. Se adjunta un modelo de sugerencia en el anexo N°1 de las bases.** El certificado debe ser extendido con fecha del mes de Julio o Agosto 2023.
- e) Para funcionarios y trabajadores de Corporaciones Municipales, Fundaciones Municipales, Asociaciones de Municipalidades, Fundación para Superación de la Pobreza o establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, deberán presentar certificado emitido por el Representante Legal de su entidad, en que conste la contratación del postulante en los términos establecidos en el artículo 9° del reglamento de la Ley N°20.330. El certificado deberá contener al menos: Nombre completo, número de cédula de identidad, profesión, cargo, tipo de contrato, indicar horas semanales, indicar desde cuando ejerce labores con 44 horas o de un servicio equivalente de manera ininterrumpida y vigencia del contrato. El certificado debe ser extendido con fecha del mes de Julio o Agosto 2023.

- f) Solo los trabajadores a Honorarios, deberán adjuntar copia de su contrato en donde indique jornada de 44 horas o de un servicio equivalente.
- g) Para funcionarios y trabajadores de Corporaciones Municipales, Fundaciones Municipales, Asociaciones de Municipales, Fundación para Superación de la Pobreza o establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, deberán presentar copia de escritura pública en que consta la personería del representante legal y sus facultades.
- h) Solo los deudores del Fondo Solidario del Crédito Universitario, deberán presentar: Un Certificado emitido por el respectivo Administrador General del Fondo de Crédito Solidario, Ley N° 19.287, en que conste la condición de deudor, la circunstancia de haber realizado la declaración anual de ingresos, el monto de la cuota que le corresponde pagar en el año, el saldo por pagar de la deuda y el hecho de estar al día en sus obligaciones. Se entenderá que dichos deudores se encuentran al día en el pago de las obligaciones derivadas de sus créditos, si han pagado el monto total de la o las cuotas anuales exigidas, al momento de postular y acceder al beneficio y durante todo el periodo en que se presten los servicios. El certificado debe ser extendido con fecha del mes de Julio o Agosto 2023.
- i) Solo los deudores del Crédito con Garantía Estatal (CAE), deberán presentar: Un Certificado emitido por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores COMISIÓN INGRESA, Ley N° 20.027, en que conste la condición de deudor, el saldo por pagar, las cuotas que faltan por pagar y el hecho de estar al día en el pago de las obligaciones. Se entenderá que dichos deudores se encuentran al día en el pago de las obligaciones derivadas de sus créditos si han pagado todas las cuotas mensuales exigidas en razón del crédito, al momento de postular y acceder al beneficio y durante todo el periodo en que se presten los servicios. Son válidos los certificados emitidos desde Julio de 2023 y hasta la fecha que indique el cierre de postulaciones 2023. En el caso de la solicitud de certificados, en esta oportunidad, deberán ingresar solicitud a través de la plataforma de atención web, el Sistema de Atención de consultas: <https://atencionpublico.ingresa.cl/alumno/user/login>
- i) Deberán escáner en baja resolución los siguientes documentos y enviarlos por la plataforma:
- 1) Carta dirigida al Director Ejecutivo de Comisión Ingresas Sr. Tomás Bayon Zuñiga, indicando que requiere certificado para postular a Beneficio Ley N°20.330, donde deberá consignar además sus datos personales, de contacto, dónde estudió, qué carrera, Delegación a través de la cual postula y el banco donde paga. La carta debe estar firmada y no posee formato tipo.
 - 2) Comprobante de pago de la última cuota pagada y,
 - 3) Copia cédula de identidad por ambos lados.
- Para dudas y consultas por este trámite INGRESA dispone de una central telefónica 600 901 1000.
- j) Certificado rentas brutas (total haberes) de Enero 2022 a Agosto 2023, debe ser extendido por el departamento de finanzas o tesorería, personal o recursos humanos de la corporación, municipalidad o fundación, con timbre y firma del funcionario responsable del departamento o dirección según corresponda. El certificado debe ser extendido con fecha del mes de Julio o Agosto 2023. Liquidación de sueldo Julio 2023 o boleta de honorarios de ese periodo.
- l) Médicos Cirujanos y Cirujanos Dentistas, deben acreditar especialidad CONACEM, solo a profesionales que se desempeñen en establecimientos dependientes de los Servicios de Salud.

V. LOS PLAZOS

1. La Delegación Presidencial recibirá postulaciones de **lunes a viernes en horario de 8:30 a 13:00 horas y de 15:00 a 16.00 horas desde el día 17 de Julio de 2023 y hasta el 14 de Agosto de 2023**, con el objeto de proceder el análisis de los antecedentes. La documentación solicitada en el punto anterior, deberá ser presentada en sobre tamaño oficio en el Departamento Social de Delegación Presidencial Regional, ubicada en San Marcos #157, comuna de Arica, funcionaria Susana Bugeño Diaz o Siupen Lau Suarez o quien esta Delegación disponga. Siendo responsabilidad del postulante entregar la documentación requerida y verificar su ingreso. **No se recibirán postulaciones fuera de plazo.**
2. La Delegación comunicará a los postulantes mediante correo electrónico, en los casos que corresponda, que no cumplen con los requisitos para optar al beneficio, señalando en forma

expresa el fundamento de tal situación, a más tardar el 05 de Septiembre de 2023.

3. El Delegado de la Región de Arica y Parinacota, determinará los beneficiarios(as) y emitirá la correspondiente resolución, conforme a las bases del presente llamado, a más tardar el 05 de Septiembre de 2023.
4. La Delegación emitirá el CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE VERIFICACION DE REQUISITOS LEY N°20.330, por cada beneficiario(a), tanto para el beneficio anual o adicional, según corresponda. Estos certificados serán entregados directamente a los beneficiarios(as). Así también, se remitirá copia a los Administradores de Créditos de las Universidades, Director Ejecutivo de Comisión Ingresos y Tesorería Regional del Arica, todo lo anterior a más tardar el 08 de Septiembre de 2023.

VI. DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Serán evaluadas **SOLO** las postulaciones que cumplan los requisitos de la Ley N° 20.330 y el reglamento respectivamente, es decir postulaciones declaradas ADMISIBLES.

Serán elegidos beneficiarios(as) de Ley N° 20.330 el año 2022, los 3 puntajes más altos, conforme las variables que más adelante se expresan. La asignación del beneficio se realizará por prelación de puntaje, con factor de dos decimales, comenzando por quién obtenga el mayor puntaje, bajando hasta completar el número de 3 cupos asignados a la Región de Arica y Parinacota. En el caso de igual de puntajes de dos o más postulantes, será elegido aquel que tenga la mayor deuda en relación a su cuota anual a pagar en UTM. Para el cálculo de los años, se tomara como mayor antigüedad al o los postulantes, que acrediten cumplir los requisitos de la Ley N° 20.330 y su Reglamento desde el año 2009 en adelante de manera ininterrumpida; independiente de que el postulante haya prestado servicios en años anteriores.

Las variables del proceso de selección, se realizará con la asignación de puntaje que se detalla:

VARIABLES	PUNTAJE ASIGNADO	FORMULA
Años trabajando desde la creación de la Ley N° 20.330, como profesional o técnico de nivel superior, en la comuna donde postula año 2023.	La mayor cantidad de años obtendrá el puntaje más alto, luego irá decreciendo el puntaje proporcionalmente conforme a menor cantidad de años trabajados en la comuna donde postula.	$AP/MA*100*20\%$
Certificado rentas brutas (total haberes) de los últimos doce meses. Se tomara en consideración un mes de sueldo para hacer este cálculo, que por regla es el último o penúltimo mes del periodo.	El menor sueldo de los postulantes obtendrá el puntaje más alto, luego irá decreciendo el puntaje proporcionalmente conforme aumente el promedio de sueldo bruto.	$MR/MP*100*50\%$
Mayor monto de la deuda de la cuota anual total del crédito solidario y/o Crédito con Garantía Estatal (CAE).	La mayor deuda de cuota anual crédito solidario y/o Crédito con Garantía Estatal (CAE), obtendrá el puntaje más alto, luego irá decreciendo el puntaje proporcionalmente conforme disminuya la cuota anual de la deuda.	$DP/MD*100*30\%$
ABREVIATURAS: AP: antigüedad postulante MA: mayor antigüedad MR: menor remuneración RP: remuneración del postulante DP: deuda del postulante MD: mayor deuda cuota		

VII. DEL PROCEDIMIENTO EN GENERAL

1. La Delegación por cada proceso anual deberá archivar los antecedentes de los deudores beneficiarios(as) seleccionados. Asimismo, deberá conservar los antecedentes de los postulantes que no fueron favorecidos, con lo cual se justificará su actuación ante las fiscalizaciones que sobre la materia se practiquen. Por ende, los antecedentes de la postulación no serán devueltos.
2. La Delegación informara a SUBDERE el número de postulantes que cumpliendo los requisitos, no pudieron acceder al beneficio, para efectos de analizar el comportamiento del programa.

3. La Delegación, se reserva el derecho de solicitar cualquier otro antecedente al postulante (contrato, decreto, decreto de Nombramiento, acta de proclamación, acta de instalación, copia de escritura pública en que consta la personería del representante legal y sus facultades etc.) de respaldo, con el fin de verificar y certificar los requisitos para acceder a los beneficios de la Ley N° 20.330.
4. Todas las consultas sobre el llamado a postulación, se deberán realizar al correo electrónico sbugueno@interior.gob.cl o slau@interior.gob.cl las que serán respondidas a la brevedad posible.
5. Los resultados del concurso, serán dados a conocer a través del correo electrónico que informó el postulante en su respectiva postulación.

VIII. DE LOS TÉRMINOS

- a) Delegación: Encargado de verificar y certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley N° 20.330 y su reglamento. Otorgar el certificado de Acreditación de Verificación de Requisitos Ley N° 20.330 anual y/o adicional, según corresponda, en concordancia con los cupos que tiene la región asignados por Decreto.
- b) Tesorería General de la República: Organismo encargado de realizar los pagos de estos beneficios, una vez que se le acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley. Procesa los pagos de los Beneficiarios a más tardar el 31 de Diciembre de cada año. También le corresponde fiscalizar los beneficios entregados por la Ley N°20.330, conforme al artículo 13 de la Ley N° 19.041.

IX. PREGUNTAS FRECUENTES

1. **UNA POSTULANTE TIENE 6 MESES DE LICENCIA MATERNAL EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES, ¿ELLA PUEDE POSTULAR O QUEDA INADMISIBLE, CONSIDERANDO QUE LA LEY N° 20.330 EXPRESA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ININTERRUMPIDOS?** Respuesta: Todos los funcionarios de la Administración Central o Municipal de acuerdo a sus normas estatutarias tienen, entre otros derechos, el de hacer uso de feriados, permisos y licencias, asimismo, tienen derecho a gozar de todas las prestaciones y beneficios que contemplen los sistemas de previsión y bienestar social en conformidad a la ley de protección a la maternidad, de acuerdo a las disposiciones del Código del Trabajo, por ende, la interesada no tiene impedimento para impetrar el beneficio, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos legales para optar al beneficio.
2. **¿UN DEUDOR DE AMBOS CRÉDITOS PUEDE POSTULAR POR AMBOS A LOS BENEFICIOS ANUALES Y ADICIONALES?** Respuesta: **Si**, a los Beneficios anuales, de acuerdo al Art. 18, inciso segundo del Reglamento, de forma proporcional (Art. 20, inciso final, Reglamento). Si, a los Beneficios adicionales, de acuerdo al Art. 19, inciso segundo del Reglamento, de forma proporcional (Art. 20, inciso final, Reglamento).
3. **¿ES POSIBLE QUE UN DEUDOR PUEDA TENER BENEFICIO ADICIONAL, SI EL BENEFICIO ANUAL HA SIDO DISCONTINUO?** Respuesta: **No**, la Ley exige continuidad de 3 años, entendiéndose por tal que haya recibido beneficio los dos últimos años 2021-2022 y que se adjudique el beneficio el año 2023.
4. **¿PUEDE POSTULAR UN FUNCIONARIO QUE TERMINE SU CONDICIÓN CONTRACTUAL CON LA MUNICIPALIDAD DURANTE EL PROCESO DE CONCURSO?** Respuesta: **NO**, se entiende que deber ser funcionario cuando postula y hasta que se emita la respectiva resolución que adjudica el beneficio.
5. **¿CUÁL ES LA SITUACIÓN DE UN PROFESOR QUE TRABAJA 22 HORAS EN UNA COMUNA DECLARADA CON MENOR NIVEL DE DESARROLLO Y 22 HORAS EN OTRA COMUNA DE LA MISMA REGION, PERO QUE NO ESTA DECLARADA CON LA CONDICIÓN DE MENOR DESARROLLO?** Respuesta: El profesional tiene derecho a postular a los beneficios establecidos en la Ley, ya que ésta exige solamente que trabaje 22 horas en una municipalidad de menor nivel de desarrollo, sin hacer distinción de comunas (Art. 9 reglamento de ley). Sin perjuicio de lo anterior debe acreditar que trabaja en dos comunas.
6. **¿CUÁL ES LA SITUACIÓN DE UN BENEFICIARIO, QUE HACE PRE PAGO DE LA DEUDA,**

PUEDE OPTAR AL BENEFICIO? Respuesta: **No**, ya que no cumple el requisito establecido en el Art. 3 de la ley, al no ser deudor del crédito.

7. **¿CUÁL ES LA SITUACIÓN DE UN BENEFICIARIO, AL CUAL SE LE CONDONA LA DEUDA, PUEDE OPTAR AL BENEFICIO?** Respuesta: **No**, ya que no cumple el requisito establecido en el Art. 3 de la ley, al no ser deudor del crédito.
8. **SOY DEUDOR DEL CAE Y ME ADJUDIQUE EL BENEFICIO ANUAL DE LA LEY N°20.330 EL AÑO 2022, EN QUÉ FECHA DEBO REVISAR MI CUENTA BANCARIA?** Respuesta: debe estar depositado el día Jueves 29 de diciembre de 2023. Sin perjuicio de lo anterior Tesorería puede procesar los pagos de los Beneficiarios a más tardar el 31 de Diciembre de cada año. Si por algún motivo (error bancario, error del sistema, etc.) no aparece el depósito en su cuenta, se generara un Vale Vista a su nombre en el Banco Estado, para lo cual debe dirigirse a Servicio de Atención al Cliente.
9. **¿SI ME ADJUDICO EL BENEFICIO SER FISCALIZADO POR TESORERIA?** Respuesta: le corresponde fiscalizar los beneficios entregados por la Ley N° 20.330, conforme al artículo 13 de la Ley N° 19.041. La revisión principal es la calidad de deudor y la jornada laboral de 44 horas certificable mediante contratos u otros documentos que ellos determinen. Tesorería puede determinar la devolución del beneficio si es que la documentación no es sustentatoria o no cumple los requisitos exigidos por ley.

ANEXO N°1

CERTIFICADO MODELO SUGERENCIA

Putre, 06 de Agosto de 2023

(Ejemplo de llenado)

PEDRO JUAN MORALES MEJIAS, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Putre certifica que:

Mario Leonel COPA COPA, Cédula de identidad número XX.XXX.XXX-6, de profesión Trabajador Social, se desempeña como Encargado de Programas Sociales, del Departamento Social, de la DIDECO. Su jornada laboral es de 44 horas semanales y se realiza desde el día 22 de febrero de 2015 de manera ininterrumpida hasta la fecha. Su modalidad o tipo de contrato es CONTRATA y la vigencia de su contrato es hasta el 31 de diciembre de 2022, según consta en el decreto N°1212 de fecha 22 de febrero de 2015.

Se extiende el presente certificado a petición del interesado para ser presentado en el proceso de postulación a la Ley N°20.330 en la Intendencia de la Región de Arica y Parinacota.

PEDRO JUAN MORALES MEJIAS
Alcalde
(Timbre y firma)

2. **REMITASE** copia de la presente resolución a las municipalidades de la región de Arica y Parinacota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Ricardo Luis Sanzana Oteiza
Delegado Presidencial Regional de Arica y
Parinacota



17/07/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: ueQla6zRrcfPkfvtTjzTGw==

MBG/SBD/sbd

ID DOC : 20241276

Distribución:

1. Delegación Presidencial Regional de Arica y Parinacota/Departamento de Administración y Finanzas/Unidad De Administración Y Servicios/Oficina de Partes